



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CONJUEZ

Tunja, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
DEMANDADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL SECCIONAL TUNJA
RADICACIÓN: 150013331001201200041 00

En virtud del informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Declárase precluido el término probatorio. En consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, conforme lo prevé el Art. 210 del C.C.A., modificado por el Art. 59 de la ley 446 de 1998.

2. Dentro de este lapso el Delegado del Ministerio Público podrá emitir su concepto o bien acogerse a lo dispuesto por el inciso 2° de la norma citada.

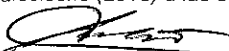
3. Se informa a las partes que el término del traslado comenzara a contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENY EDELMIRA BECERRA PUERTO
CONJUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. 21, hoy 07 de
diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 a.m.


LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA